

¿CULPABLE O INOCENTE? ¡EL CASO DEL TENIENTE LUIS SALAZAR HINOSTROZA!

15 Años de Pena Privativa de Libertad por un caso que debe ser cuidadosamente revisado por la Corte Suprema de Justicia de la República

Por:
Hugo MULLER SOLON ¹
mullerabogados@hotmail.com



Año 2004 en el Parque “Capitán PNP Alipio Ponce” de la ciudad de Trujillo el Teniente PNP Luis Salazar Hinostroza es reconocido como “Policía del Año” en la III – Dirección Territorial Policial de Trujillo

El 13 de Octubre del 2006, la Oficina Regional Norte de la Defensoría del Policía de Trujillo, previo detallado estudio del caso, se dirigió vía **Amicus Curiae** al Presidente de la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, en defensa de los derechos fundamentales del Teniente PNP Luis Salazar Hinostroza, acusado de la presunta comisión de un grave Delito Contra el Honor Sexual; hecho presuntamente suscitado en el mismo domicilio de la agraviada, estando sus familiares directos presentes, sin que nadie se percatara del hecho y en circunstancias muy extrañas. La presentación del citado **Amicus Curiae**, de acuerdo a la doctrina anglosajona que la fundamenta permitió al Delegado Defensor del

¹ **MULLER SOLON, Enrique Hugo**. Abogado. Penalista. Criminólogo. Ex – Defensor del Policía (2005 – 2006). Fue integrante de la Comisión encargada de Implementar el Nuevo Código Procesal Penal en el Distrito Judicial La Libertad y de Elaborar el Nuevo Código de Justicia Militar Policial del Perú. Ex – Magistrado de la Justicia Militar.

Policía en dicha oportunidad², aportar por escrito a los Magistrados integrantes la Sala Penal en la cual se llevaría a cabo el juzgamiento del Oficial de la Policía Nacional, los argumentos y opiniones que pudieran servir como elementos de juicio para que tomaran una decisión ilustrada al respecto, teniendo en consideración lo delicado de la denuncia y de los hechos, pero sobre todo por haber revisado las actuaciones policiales y judiciales y haber encontrado la **existencia de fundados y justificados indicios de la inocencia del Oficial de Policía procesado**, detenido e internado en un Establecimiento Penal por el solo mérito del Reconocimiento Médico Legal y Declaración Preliminar de la agraviada en su contra. El Teniente Salazar Hinostroza en todo momento ha sostenido su total inocencia de los hechos por los cuales se le procesó y finalmente condenó.

En tanto el apersonamiento al proceso vía **Amicus Curiae**, constituyó para la Oficina Regional Norte de la Defensoría del Policía, un medio procedimental no prohibido del ejercicio de la libertad de expresión y del derecho a peticionar ante las autoridades por el respeto a los derechos fundamentales del procesado, sin producir perjuicio contra ninguna de las partes del litigio y sin tener forma alguna para retardar o entorpecer el proceso. Un Abogado de la Oficina Regional de la Defensoría del Policía fue el encargado de sustentar oralmente en su oportunidad, el **Amicus Curiae** presentado y 18 meses después de haberse ordenado su internamiento en la Cárcel de Trujillo, el Teniente PNP Salazar Hinostroza, es puesto en libertad por exceso de carceraria en tanto que su pedido para que se variara la medida coercitiva de detención dictada en su contra por la de comparecencia le fue denegada, con un **voto en discordia** de un Vocal de la Primera Sala Penal que **si creía en su presunta inocencia** y opinaba por su libertad. El 07 de Julio 2008, estando en libertad, prestando servicios policiales a la sociedad en la Comisaría del Distrito de San Pedro de LLoc – Provincia de Pacasmayo – Departamento La Libertad, y cuando todo hacía prever que sería absuelto del cargo que se le imputaba, **la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, lo condena a 15 años de Pena Privativa de Libertad** por estos lamentables hechos, también contando con un **voto en discordia** de uno de los Vocales que **si creía en su inocencia** y opinaba por su absolución. En ambos casos, los Vocales Superiores que dieron sus votos discordantes a favor del Teniente PNP Salazar Hinostroza, coincidentemente fueron damas.

La condena del Teniente PNP Luis Salazar Hinostroza, nos motiva a reflexionar con respecto a la presunción de la inocencia, puesto que todos somos humanos y podemos incurrir en equivocaciones y errores, pero cuando se trata de administrar justicia y si en la condición de Magistrados tenemos que condenar o absolver a una persona, si esta es condenada en función a la prueba actuada estaremos en la convicción correcta de su

² Mediante **Resolución Defensorial N° 04-2005-IN-DDP** del 28DIC2005 se nombra al Abogado Enrique Hugo MULLER SOLON Delegado Defensor del Policía de la Sede Regional Norte – Trujillo.

culpabilidad, pero si esta es condenada en función a una culpabilidad no demostrable por falta de pruebas **¿a quien estamos condenando? ¿Acaso a un inocente?**

La agraviada o víctima no puede ser testigo de su propio agravio, no es esa la condición de su declaración, lo cual podrá constituir una presunción, ciertamente muy grave, pero no constituye un testimonio. Es indiscutible que la declaración de la víctima tiene un peso importante en el proceso, por tener conocimientos relevantes que aportar para llegar a establecer los hechos investigados, pero no por ello quiere decir que el dicho de la víctima pueda tener un “valor probatorio pleno”, ni menos considerarse una prueba suficiente que pueda llevar al convencimiento del Juez para condenar o absolver una persona. Es reiterada la jurisprudencia que afirma que la sola declaración de la víctima no es suficiente para determinar la responsabilidad penal del acusado. **En el presente caso, resulta muy extraño** que la presunta víctima solamente declaró durante la investigación preliminar ante la Policía, pero en el proceso instructivo ante el 8º Juzgado Penal de Trujillo no se presentó a declarar, recién lo hizo bajo apercibimiento el 27SET2006 después de mas de un año de los hechos, sin embargo el Teniente PNP Salazar Hinostroza, permanecía detenido en la Cárcel de Trujillo.

En términos de probabilidades, pueden haber muchas denuncias falsas, no la mayoría desde luego, pero esas minorías perjudican por igual, hay muchos procesados que deben padecer y soportar situaciones injustas, hay abogados oportunistas y sin escrúpulos, y los jueces y los fiscales, y la policía y todos, actúan muchas veces condicionados por tanta presión mediática que se vive en nuestro medio. Qué abogado de oficio no discute la privación de libertad de su defendido por una denuncia (verdadera o falsa) carente de prueba, y que Fiscal o Juez antes de decidir una libertad no piensa “si lo suelto y pasa algo salgo en los periódicos”. El caso es que siempre existen esas probabilidades, y que además es posible que suceda. Qué gran dilema para los que creemos en un estado de derecho, en un debido proceso y en la duda razonable y pensamos que es **preferible** un **culpable libre** que un **inocente preso**.

Los humanos somos seres imperfectos y, por tanto, incapaces de crear sistemas perfectos. El sistema legal tiene fallos y siempre los tendrá, en todos los sitios. Lo que no obsta para que intentemos hacerlo lo mejor posible. Por eso nuestro pedido es que la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República que verá el caso del Teniente PNP Luis Salazar Hinostroza, tenga en consideración las pruebas actuadas durante el proceso y también las no actuadas, que revise el caso a conciencia y dictamine en ultima instancia en base a las pruebas existentes, a las numerosas contradicciones de la presunta agraviada y sus familiares, a las pruebas actuadas durante el proceso, sobre la culpabilidad o la inocencia de Salazar Hinostroza. **Solo pedimos justicia.**